



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Resolución Administrativa del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), No. 12-2022, para la Cancelación del proceso de Comparación de Precios para la Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio Interno, bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-CP-2022-0002.

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 A.M.), del día treinta (30) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Bournigal Read**, Presidente en funciones, Miembro; **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membrecía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Ausente Licenciada **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, miembro del Comité de Compras y Contrataciones, quien se encuentra de licencia médica, por lo que no le es posible participar en la convocatoria realizada por el presidente en funciones.

AGENDA:

ÚNICO: CONOCER Y DECIDIR sobre la Cancelación del proceso de Comparación de Precios para Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio Interno, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0002, llevado a cabo por este Ministerio, por decisión administrativa de este Comité.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TOMA EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regimenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el



JBL

MS

[Handwritten signature]

Página 1 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

CONSIDERANDO: Que el día veintiuno (21) el mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), se invitó a participar en el proceso de Comparación de Precio MICM-CCC-CP-2022-0002, para la Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio Interno, mediante publicación en el portal institucional y la Dirección de Compras y Contrataciones, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), aprobó mediante Acta No.015-2022 de fecha nueve (9) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el inicio de la contratación de referencia y el pliego de condiciones específica que asiste este proceso.

CONSIDERANDO: Que en fecha cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue adjudicado el Lote 2 del proceso de Comparación de Precios para Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio Interno, a favor de la sociedad comercial **GEOMEDICIÓN, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS, S.R.L.**, bajo el proceso de referencia: MICM-CCC-CP-2022-0002, mediante acta No.031-2022.

CONSIDERANDO: Que mediante acta No.031-2022 de este Comité, fue declarado desierto el **Lote 1**, del Proceso de Comparación de Precio para la Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0002.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual *"Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"*.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de la evaluación correspondiente y el análisis de la pertinencia de la Contratación de los servicios antes descritos determinó necesario la convocatoria del pleno para decidir sobre la continuidad del proceso de referencia.



Handwritten signatures in blue ink, including initials 'JSC' and 'ATS', and a larger signature.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que el MICM en el ejercicio de sus atribuciones de juzgar la pertinencia, necesidad o conveniencia de un proceso de contratación o una actuación administrativa determinada, decide cancelar ese proceso y relanzar el mismo en otro momento.

CONSIDERANDO: Que previa convocatoria, este Ministerio a través de este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de la votación correspondiente, decide desistir del proceso de referencia y emite la presente resolución administrativa la cual lo cancela.

CONSIDERANDO: Que la institución, a través del Comité de Compras ha decidido conforme los intereses institucionales, por razones de oportunidad y conveniencia cancelar el presente proceso de Comparación de Precios para Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0002, siempre sujeto a los principios de transparencia, racionalidad e imparcialidad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo..."

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 80 del Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente: "Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá Modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie..."

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), como parte de la Administración Pública garantizar el interés general de la Nación frente a los intereses particulares de los ciudadanos y en ese sentido debe de trabajar apegado al principio universal del interés colectivo, cuyo fin último es la prestación adecuada del servicio y el cumplimiento de los Fines del Estado, mediante decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza.



JBR

AS

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

CONSIDERANDO: Que es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias.

CONSIDERANDO: Que la decisión tomada por este Comité se encuentra apegada al principio de razonabilidad consagrado en el número 9, artículo 3 de la Ley 340-06, a saber: *"Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley"*.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada el trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley 37-17 de fecha 4 de febrero de 2017, modificada por la Ley 10-21, del 11 de febrero del 2021.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El decreto No.543-12, que contiene el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 de compras y contrataciones públicas, del 6 de septiembre del 2012.

VISTO: Los Términos de Referencia del presente proceso, bajo referencia: MICM-CCC-CP-2020-0002.

VISTO: El expediente administrativo del proceso de referencia.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE MANERA UNÁNIME EMITEN LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:

PRIMERO: CANCELAR el proceso de Comparación de Precio para la Contratación para la Adquisición de Equipos de Laboratorio, de Medición y Posicionamiento Satelital para las Labores del Viceministerio de Comercio, bajo el proceso de referencia MICM-CCC-CP-2022-0002.



Página 4 de 5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

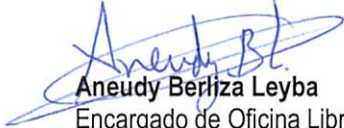
No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de esta, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las seis horas treinta minutos de la tarde (6:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Jonathan Bournigal Read
Presidente


Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico
Miembro


Miguel Palmers González
Director de Planificación y Desarrollo
Miembro


Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información
Miembro

